

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.566

Lunes 5 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2879913

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 119, DE 2004, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 132.- Santiago, 4 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el decreto ley N° 557, de 1974; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de las Empresas de Ferrocarriles del Estado; la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto N° 1.157 de 1931, del ex Ministerio de Fomento; el decreto supremo N° 119, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza levante de la vía férrea de la Empresa de Ferrocarriles del Estado en sector río Blanco - Portillo; la carta GG 202/2025, de 3 de julio de 2025, de la Gerencia General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; el “Esquema Planimétrico - Límite Decreto de Levante 119/2005”, de 3 de marzo de 2026, firmado por el Jefe de Proyectos de la Gerencia de Logística de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado Sebastián Vera Manzur; la Memoria Explicativa “Modificación de Decreto de Levante, Sector Río Blanco - Portillo, EFE”, de julio de 2025, de la Gerencia de Logística de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; la inscripción de dominio de la faja ferroviaria del Ferrocarril Transandino, practicada a fojas 874, N° 1.074, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 2018, a cargo de don Jorge Barrientos Díaz; el Informe “Modificación Decreto de Levante Sector Río Blanco - Portillo, EFE”, de 29 de mayo de 2026, del Departamento de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón; y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 119, de 13 de diciembre de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para levantar, desarmar y retirar todos los bienes que conforman la vía férrea del ramal río Blanco a Portillo, en el tramo comprendido entre el kilómetro 34,170 y el kilómetro 64, incluyendo bienes muebles e inmuebles por adherencia o destinación, así como sus respectivas construcciones y edificaciones.

2.- Que, con fecha 3 de julio de 2025, la Gerencia General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado solicitó modificar el referido decreto, exponiendo en la Memoria Explicativa citada en vistos, que si bien, el acto administrativo vigente fija el kilómetro 34,170 como límite poniente del tramo autorizado para el levantamiento de vías férreas, parte del tendido ferroviario no fue levantado, y se prolonga físicamente 275 metros hacia el oriente, alcanzando el kilómetro 34,445, tramo que, si bien actualmente no se encuentra en operación, requiriendo ejecutar obras para su habilitación funcional, forma parte de la infraestructura ferroviaria existente, constatándose incluso la presencia de una topera construida en el extremo señalado.

CVE 2879913

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Que, conforme al “Esquema Planimétrico - límite Decreto de Levante 119/2005” citado en vistos, la modificación solicitada permite ajustar la delimitación del tramo autorizado a la realidad física existente, posibilitando la recuperación de aproximadamente 275 metros de vía férrea actualmente fuera de operación.

4.- Que dicha adecuación redundará en una mejora de la capacidad operativa del sistema ferroviario, permitiendo incrementar en aproximadamente 130.000 toneladas anuales el transporte de carga, mediante la incorporación de hasta tres carros adicionales a las trenadas actualmente en operación.

5.- Que, según consta en la inscripción de dominio de la faja ferroviaria correspondiente al Ferrocarril Transandino, practicada a fojas 874, N° 1.074, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 2018, a cargo de don Jorge Barrientos Díaz, citada en vistos, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado mantiene la titularidad de la faja ferroviaria del tramo involucrado.

6.- Que, en consecuencia, el Departamento de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Transportes, mediante el informe citado en los vistos, ha recomendado acceder a la modificación solicitada, atendidas las consideraciones técnicas, operacionales y de coherencia entre el acto administrativo y la situación efectiva de la infraestructura.

Decreto:

Artículo 1°. Modifícase el decreto supremo N° 119, de 13 de diciembre de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

a) Reemplázase, en el numeral 1°, la expresión “kilómetro 34,170, Estación Río Blanco” por “kilómetro 34,445”.

b) Reemplázase en el numeral 2°, la expresión “kilómetro 34,170” por “kilómetro 34,445”.

Artículo 2°. Manténgase plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el decreto supremo N° 119, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Artículo 3°. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, adoptando las medidas necesarias para resguardar la adecuada operación, seguridad y continuidad del servicio ferroviario en el tramo respectivo, conforme a la normativa vigente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Louis de Grange Concha, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Ignacio Blumel Mac Iver, Subsecretario de Transportes (S).